

## **REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA REFLEXIVA Y PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROFESOR(A) EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

Las prácticas reflexivas y profesionales para estudiantes de Pedagogía en Educación General Básica se rigen según el Plan de Estudios señalado en el D.U. 235 del 28/01/2021

### **TITULO I DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y EVALUACIÓN**

**Art 1.** La práctica pedagógica forma parte del modelo de formación docente de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Lagos. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, reglamentos y procedimientos. Constituye un proceso gradual y continuo en la formación del(la) futuro(a) profesional (Práctica Reflexiva I: Identidad Personal; Práctica Reflexiva II: Dinámicas de Aula; Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos I; Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos II; Práctica Reflexiva: Interacción Didáctica Disciplinar I; Práctica Reflexiva: Interacción Didáctica Disciplinar II; Práctica Profesional en Primer Ciclo Básico; y Práctica Profesional en Segundo Ciclo Básico y Trabajo de Título. Es la instancia que permite desempeñar el rol docente en forma responsable y comprometida, vivenciando realidades educativas en distintos contextos sociales para desarrollar la capacidad de adaptación e inserción en los campos laborales.

**Art 2.** La Práctica de Reflexión y Profesional constituye una instancia esencial en la formación del estudiantado que aspira a obtener el Título de Profesor(a) en Educación General Básica y Licenciado(a) en Educación, puesto que pone en ejercicio sus conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del quehacer educativo, permitiendo que se relacione y reflexione en forma temprana con su campo de acción, movilizándolo sus competencias genéricas y específicas antes de su titulación.

**Art 3.** La práctica se realizará sobre la base de un acompañamiento progresivo y gradual, de creciente autonomía durante 8 semestres. Para ello, se desarrollarán tres niveles tendientes a aumentar en volumen, complejidad, permanencia en aula y número de horas de vinculación con los diversos Centros de Práctica:

a. **Nivel I - Inicial:** Identidad Personal. Este nivel aborda al profesor en formación como sujeto complejo, con una historia personal,

educativa y social que influirá en su concepción respecto a la educación. Así, el(la) profesor(a) en formación debe ser capaz de conocer y descubrir las dimensiones que lo conforman como individuo, tales como: personalidad, autoconcepto y autoestima, con el fin de desarrollarlas en pos de una futura identidad profesional. Este nivel considera la realización de asignaturas prácticas semestrales y fomenta la interdisciplinariedad en la relatoría de la misma. La ejecución de asignaturas de este nivel estará a cargo de profesores tutores con vasta experiencia y con un perfil determinado. En este nivel, el profesor en formación se relaciona con centros educativos de manera paulatina. Este nivel considera las siguientes opciones ubicadas en el año 1 de Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad de Los Lagos:

- **Práctica Reflexiva I: Identidad Personal.**
- **Práctica Reflexiva II: Dinámicas de Aula.**

Ambas acciones son responsabilidad de la Escuela de Pedagogía y la carrera de Educación General Básica en su monitoreo e implementación. Se ejecutan en el primer y segundo semestre de la carrera.

- b. **Nivel II - Intermedio:** Identidad Pedagógica. En este nivel, el(la) profesor(a) en formación se incorpora paulatinamente a diversos centros educativos a realizar actividades o funciones propias del trabajo docente en estos contextos, no necesariamente del área o disciplina en que se está formando. Este nivel es de carácter interdisciplinario y considera dos acciones denominadas:

- **Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos I**
- **Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos II**

Ambas acciones son responsabilidad de la Escuela de Pedagogía y la carrera de Educación General Básica en su monitoreo e implementación. Se ejecutan en el tercer y cuarto semestre de la carrera.

- c. **Nivel III Egreso:** Identidad Pedagógica-Disciplinar. Aborda todos aquellos componentes propios de la disciplina específica que estudia el(la) profesor(a) en formación, tales como las diversas ramas que la componen; problemáticas y su didáctica particular. La ejecución de este proceso es de absoluta responsabilidad de la carrera.

La Escuela de Pedagogía bajo la responsabilidad de su Coordinador(a) General de Prácticas se encargará de velar por la efectividad de este proceso.

En esta etapa, el(la) profesor(a) en formación asume el rol de la docencia tanto en la carga horaria como en el nivel de participación en el centro educativo. Debe desempeñar labores y procesos propios de su disciplina tales como: planificar, diagnosticar, ejercer y evaluar.

Este nivel considera cuatro (4) acciones cuya responsabilidad, en su monitoreo e implementación, es de la carrera. La Escuela de Pedagogía será la responsable de gestionar y apoyar los distintos procesos de estas.

Este nivel es de carácter interdisciplinario y considera cuatro acciones denominadas:

- **Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar I**
- **Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar II**
- **Práctica profesional en primer ciclo básico**
- **Práctica profesional en segundo ciclo básico y Trabajo de Título**

**Art 4.** Las prácticas reflexiva y profesional se realizarán sobre la base de un acompañamiento progresivo y gradual, de creciente autonomía. Para ello se desarrollarán tres niveles tendientes a aumentar en volumen, complejidad, permanencia en aula y número de horas de vinculación con los diversos Centros de Práctica:

- a. Permitir una integración paulatina del estudiantado a la realidad de las unidades educativas, vinculando teoría y práctica a lo largo de toda la formación inicial docente.
- b. Incorporar al(la) futuro(a) profesor(a) en el ejercicio docente, permitiéndole aplicar los conocimientos aprendidos y competencias adquiridas a la solución de problemas propios de su campo laboral y reflexionar sobre su propia práctica docente.
- c. Vincular tempranamente a los(as) futuros(as) profesores(as) con el campo laboral de tal manera de detectar situaciones laborales críticas a las que se enfrentarán y con ello orientar a los(as) estudiantes en la toma de cursos complementarios para su formación.
- d. Proyectar hacia la comunidad educativa la experiencia de la formación inicial de profesores y establecer lazos y trabajo conjunto con los establecimientos educacionales que permitan tanto realizar un acompañamiento al(la) futuro(a) profesor(a) a modo de inducción como evaluar continuamente y corregir la propia propuesta de formación de la institución formadora.

**Art 5.** Las prácticas reflexivas y profesional dependiendo de sus niveles, tiene como objetivos específicos desarrollar en los(as) estudiantes la capacidad de:

- a. Diagnosticar la realidad escolar a nivel de curso, de contexto social e institucional.
- b. Reflexión que les permita analizar y evaluar su propio quehacer respecto de situaciones que se dan en la realidad escolar.
- c. Desarrollar en los estudiantes la capacidad para investigar a partir del análisis de sus observaciones.
- d. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajar en equipos.
- e. Creatividad que les permita implementar una variada gama de actividades de enseñanza, material didáctico y estrategias metodológicas y evaluativas acordes a los niveles de enseñanza y a la propia disciplina.
- f. Interactuar en forma empática, asertiva y ética con los integrantes de la comunidad escolar en que le corresponda efectuar la respectiva práctica profesional.

**Art 6.** La evaluación de las Prácticas Reflexivas y Profesionales corresponde a una evaluación de proceso que integra el logro de las competencias del/a Profesor(a) en Formación, de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales pertinentes con su futuro desempeño profesional indicado en el perfil de egreso de la carrera.

**Art 7.** La evaluación de los diversos procesos que articulan la Práctica Reflexiva y Profesional, así como del rendimiento académico de los(as) profesores(as) en formación, es responsabilidad de los académicos que imparten las líneas de formación práctica, disciplinar y didáctica (Lenguaje y Comunicación, matemática, Historia y Geografía, Ciencias Naturales, Artes y Educación física), así como también de los Tutores y Profesores Colaboradores de los Centros de Práctica.

## **TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**Art 8.** Las asignaturas de Práctica Reflexiva y Profesional establecidas en el Plan Curricular de la Carrera son Práctica Reflexiva I: Identidad Personal; Práctica Reflexiva II: Dinámicas de Aula; Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos I; Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos II; Práctica Reflexiva: Interacción Didáctica Disciplinar I; Práctica Reflexiva: Interacción Didáctica Disciplinar II; Práctica Profesional en Primer Ciclo Básico; y Práctica Profesional en Segundo Ciclo Básico y Trabajo de Título. Éstas se realizarán desde el primer al octavo semestre de la carrera. La Práctica Reflexiva: Interacción Didáctica Disciplinar I; Práctica Reflexiva: Interacción Didáctica Disciplinar II; Práctica Profesional en Primer Ciclo Básico; y Práctica Profesional en Segundo Ciclo Básico y Trabajo de Título se realizan, considerando el año escolar emanado por la Secretaría Ministerial de Educación.

**Art 9.** Los Centros de Prácticas, donde se realizarán las actividades de Prácticas Reflexiva y Profesional (Establecimientos educacionales de Educación Básica), deberán reunir las siguientes características:

- a. Estar autorizados para ejercer como establecimiento educacional, por la autoridad competente.
- b. Corresponder a colegios municipalizados, particulares subvencionados, particulares subvencionados con financiamiento compartido y/o particulares pagados.
- c. Contar con convenios bidireccionales y/o ser parte de la RED

ULAGOS de Centros de Prácticas bajo la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

**TITULO III**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Nivel**  
**I, II y III**

**Art 10.** La administración y coordinación de las Prácticas pedagógicas nivel I y nivel II (Práctica Reflexiva I: Identidad Personal; Práctica Reflexiva II: Dinámicas de Aula; Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos I; y Práctica Reflexiva: Experiencias pedagógicas en diversos contextos II), se gestionará a través de la Escuela de Pedagogía y el consejo de carrera.

**Art 11.** La administración y coordinación de las Prácticas nivel III (Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar I; Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar II; Práctica profesional en primer ciclo básico; y Práctica profesional en segundo ciclo básico y Trabajo de Título), se gestionará a través de un Coordinador de Prácticas que formará parte del Consejo de Carrera, quien será propuesto por el Director docente de la Carrera para su ratificación por la Dirección de Escuela de Pedagogía.

**Art 12.** La prácticas nivel III serán organizadas, administradas y supervisadas por el (la) Coordinador(a) de Prácticas Pedagógicas de la Carrera, quien velará por el buen cumplimiento de ellas, evaluándolas continuamente y realizando su correspondiente seguimiento. Contará con el apoyo, asesoría disciplinar de académicos(as) del área didáctica.

**Art 13.** Será una tarea del Coordinador(a) de Prácticas revisar periódicamente la normativa interna por la cual se rigen las prácticas mencionadas en el Art. 10 y adecuarlas a los requerimientos emergentes, proponiendo los ajustes necesarios al Consejo de Carrera. Cumpliendo también con las funciones especificadas en la normativa vigente y directrices de la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

**TITULO IV**  
**DE LOS PROFESORES TUTORES Y COLABORADORES**

**Art 14.** El Profesor Tutor (supervisor) es un(a) académico(a) de la Universidad con experiencia en el área de la especialidad o funciones

afines.

**Art 15.** Serán funciones del Profesor Tutor (supervisor):

- a. Asesorar pedagógicamente al Profesor en Formación en sus procesos de práctica reflexiva y profesional.
- b. Orientar y supervisar a los Profesores en Formación para las actividades que realizarán en el Centro de Práctica correspondiente.
- c. Realizar visitas a los Centros de Práctica, observar y evaluar la práctica del estudiante en formación.
- d. Trabajar en conjunto con el Coordinador de Prácticas.
- e. Evaluar y calificar al Profesor en Formación, emitiendo un informe correspondiente.

Cumpliendo también con las funciones especificadas en la normativa vigente y directrices de la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

**Art 16.** El(la) Profesor(a) Colaborador(a) es el docente de la especialidad y/o profesor(a) jefe del Establecimiento Educativo, que acepta y asume la responsabilidad de guiar al(la) Profesor(a) en Formación en su ejercicio directo o indirecto en el aula, según corresponda. Su aporte formativo se hace concreto durante el desarrollo de todo el proceso de Prácticas.

**Art 17.** Serán funciones del Profesor Colaborador, respetando la normativa del establecimiento educacional respectivo, las siguientes:

- a. Acoger al(la) Profesor(a) en Formación como futuro(a) profesor(a) en su aula, asignándole las responsabilidades que le son propias como docente.
- b. Facilitar la información correspondiente al grupo curso e implementar con el profesor supervisor el plan de acción que desarrollará el/la estudiante.
- c. Evaluar al(la) estudiante en práctica docente.

Cumpliendo también con las funciones especificadas en la normativa vigente y directrices de la Coordinación de Prácticas de la Escuela de Pedagogía.

**TITULO V**  
**DE LA DEFINICIÓN, DURACIÓN, REQUISITOS Y OBJETIVOS DE LOS NIVELES**  
**DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

**Art 18.** La definición, duración, requisitos y objetivos de cada nivel de práctica reflexiva y profesional se concibe en ámbitos de docencia presencial según los centros de prácticas disponibles para cada modalidad, coordinada por el Equipo de prácticas de la Carrera antes de la inserción de los/las Profesores en Formación.

**Art 19. Práctica Reflexiva: Identidad Personal**

Esta práctica es de carácter interdisciplinar y tiene por propósito desarrollar el nivel inicial de la competencia. Como su nombre lo indica, esta etapa se enfoca específicamente en el desarrollo de competencias de identidad personal (ser).

- a. La Práctica se desarrolla durante al menos 16 semanas en el transcurso del 1° semestre.
- b. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al primer semestre de la carrera.
- c. La práctica no requiere supervisión por parte del(la) profesor(a) tutor(a) en los centros de práctica.
- d. El objetivo en la formación de esta práctica reflexiva es identificar sus aptitudes para ser profesor o profesora de Educación General Básica y construir su identidad profesional a partir de un proceso de reflexión crítica sobre el quehacer pedagógico.
- e. Esta práctica será evaluada por el(la) profesor(a) de la asignatura.

**Art 20. Práctica Reflexiva: Dinámicas De Aula**

Esta práctica profesional corresponde al segundo semestre y fomenta la interdisciplinariedad en la relatoría, tiene por propósito desarrollar el nivel inicial de la competencia. Esta etapa complementa el desarrollo de competencias de identidad personal (ser).

- a. Esta práctica se desarrolla en al menos 16 semanas en el transcurso del 2° semestre.
- b. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al segundo semestre de la carrera.
- c. La práctica no requiere supervisión por parte del(la) profesor(a) tutor(a) en los centros de práctica.
- d. Esta práctica reflexiva se desarrollará principalmente por medio de actividades prácticas, cuyo propósito es que el(la) profesor(a) en formación sea capaz de reflexionar respecto a los procesos de interacción y manejo de grupos en el aula y su efecto en el aprendizaje; para lo que debe identificar y analizar las prácticas pedagógicas y los factores personales que influyen en ellas. Para este efecto, se consideran aspectos que propicien un aprendizaje interactivo, cooperativo y colaborativo a partir de los roles de los profesores y estudiantes en el aula y técnicas de interacción en ella.

- e. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura.

**Art 21. Práctica Reflexiva: Experiencias Pedagógicas en Diversos Contextos I**

Esta práctica reflexiva corresponde al tercer semestre y mantiene el carácter interdisciplinar y tiene por propósito que las y los profesores en formación a partir de la intervención y observación en espacios educativos diversos sean capaces, con la ayuda de los(as) docentes, de diagnosticar algunas problemáticas educativas que afectan a la Institución.

- a. Esta práctica se desarrolla en al menos 16 semanas en el transcurso del 3° semestre.
- b. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al tercer semestre de la carrera.
- c. La práctica no requiere supervisión por parte del(la) profesor(a) tutor(a) en los centros de práctica.
- d. En esta práctica reflexiva se espera que el diagnóstico sea la base de una propuesta de intervención para su mejora, que deberá ser implementada en el siguiente semestre. Además, los y las profesoras en formación se reunirán una vez por semana para reflexionar críticamente respecto al desarrollo de sus competencias según su desempeño en terreno.
- e. **Esta práctica contempla al menos 6 salidas a terreno a establecimientos educacionales.**
- f. Los(as) profesores(as) en formación deben realizar observación y diagnóstico en un centro educativo.
- g. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura.

**Art 22. Práctica Reflexiva: Experiencias Pedagógicas en Diversos Contextos II**

Esta práctica reflexiva corresponde al cuarto semestre y es de carácter interdisciplinar que tiene por propósito desarrollar el nivel intermedio de la competencia en su fase de término de dicho nivel.

- a. Esta práctica se desarrolla en al menos 16 semanas en el transcurso del 4° semestre.
- b. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al cuarto semestre de la carrera.
- c. La práctica requiere entre una o dos supervisiones por parte del profesor tutor en los centros de práctica.
- d. En esta práctica reflexiva se espera que los y las profesores en formación, a partir de lo observado y diagnosticado en el proceso de práctica reflexiva anterior, sean capaces de ejecutar un taller con foco pedagógico en un contexto determinado dentro del semestre académico.
- e. Además, los y las profesores en formación se reunirán una vez por

- semana para reflexionar críticamente respecto al desarrollo de sus competencias según su desempeño en terreno.
- f. Este proceso de práctica contempla la realización de al menos 12 sesiones en el contexto asignado, regularmente durante el semestre según las asignaturas de práctica.
  - g. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura.

### **Art 23. Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar I**

Esta práctica reflexiva de carácter práctico permite a los(as) estudiantes introducirse en espacios escolares regulares para comenzar con el diseño e implementación de situaciones de enseñanza y aprendizaje del pensamiento histórico y espacial.

- a. Los (las) estudiantes deben participar, semanalmente, 2 horas pedagógica obligatorias en taller en la Universidad (obligatorios).
- b. La práctica en el establecimiento educativo se estructura en al menos dos semanas intensivas o mínimo 10 días distribuidos para realizar observación, colaboración e intervención.
- c. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al quinto semestre de la carrera.
- d. La práctica se desarrollará en dos áreas disciplinares.
- e. La práctica requiere entre una (1) a dos (2) supervisiones por parte del profesor tutor en los centros de práctica.
- f. En esta práctica reflexiva se busca tensionar a los estudiantes frente a sus propias concepciones sobre la docencia, a modo de continuidad y profundización de lo abordado en el curso de Identidad Profesional.
- g. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura, profesor(a) tutor(a) y profesor(a) colaborador(a).
- h. La evaluación de la Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar I, tiene las siguientes ponderaciones:
  - **Profesor(a) de la asignatura 60%**
  - **Profesor(a) tutor(a) (supervisión) 20%**
  - **Profesor(a) colaborador(a) 20%**

### **Art 24. Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar II**

Práctica reflexiva, de carácter práctico, que permite a los(as) estudiantes situarse en espacios escolares regulares, profundizando el diseño e implementación de situaciones de enseñanza y aprendizaje del pensamiento histórico y espacial, que comienza en el proceso de práctica anterior. A su vez, la práctica busca que el(la) estudiante reflexione sobre aquellos aspectos que se transforman en un obstáculo para el aprendizaje de la disciplina desde el punto de vista epistemológico, situando la reflexión en el ámbito didáctico.

- a. Esta práctica se desarrolla en al menos 2 semanas (10 días) del 6° semestre.
- b. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al sexto semestre de la carrera.
- c. Los (las) estudiantes deben participar, semanalmente, 2 horas pedagógicas obligatorias en taller en la Universidad (obligatorios).
- d. La práctica se desarrollará en dos áreas disciplinares.
- e. La práctica requiere entre dos (2) a tres (3) supervisiones por parte del profesor tutor en los centros de práctica.
- f. Los (las) estudiantes deben observar, colaborar e intervenir en los centros de práctica.**
- g. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura, profesor(a) tutor(a) y profesor(a) colaborador(a).
- h. La evaluación de la Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar II, tiene las siguientes ponderaciones:
  - **Profesor(a) de la asignatura 60%**
  - **Profesor(a) tutor(a) (supervisión) 20%**
  - **Profesor(a) colaborador(a) 20%**

#### **Art 25. Práctica profesional en primer ciclo básico - Disciplinar**

La Práctica Profesional en primer ciclo básico es de carácter práctico, situada en el ciclo profesional de la carrera, por lo tanto, se espera que en esta instancia el(la) estudiante comience a desenvolverse de manera más autónoma al interior del aula.

Además, la práctica profesional en primer ciclo básico prepara al (la) futuro(a) profesor(a) en aquellos desempeños propios de las funciones de una jefatura de curso. En este sentido, aporta las competencias para el trabajo con los(as) estudiantes en lo que respecta a su formación integral, mediante el trabajo directo con los objetivos de aprendizajes transversales de las Bases y Currículum Nacional Chileno para la Enseñanza Básica, desde la perspectiva grupal e individual. Asimismo, la relación que debe establecer el futuro profesor con las familias, los programas de orientación y redes de apoyo necesarios para la gestión de una jefatura de curso, en los ámbitos de los desempeños propuestos por el Marco para la Buena Enseñanza.

- a. Esta práctica se desarrolla en al menos 16 semanas en el transcurso del séptimo semestre.
- b. Esta práctica no tiene prerrequisito, se inscribe automáticamente al ingresar al séptimo semestre de la carrera.
- c. La práctica requiere entre dos (2) a tres (3) supervisiones por parte del(la) profesor(a) tutor(a) en los centros de práctica.
- d. La permanencia semanal en el centro de práctica es de tres días intensivos (según centro de práctica) o 20 horas mínimas semanales, donde el término de la jornada del(la) profesor(a) en

formación coincida con el término de la jornada laboral del Centro de Práctica, divididas en **Docencia en primer ciclo (disciplinar)** y Orientación y jefatura de curso.

- e. Los (las) estudiantes deben participar, semanalmente, 2 horas pedagógicas obligatorias en taller en la Universidad.
- f. La práctica se desarrollará en primer ciclo básico.
- g. El(la) estudiante se enfrenta a diversas situaciones propias del escenario escolar, pero con énfasis en el desarrollo de procesos de aprendizaje que propicien la problematización del entorno.
- h. La práctica profesional en primer ciclo básico sitúa al(la) profesor(a) en formación en el espacio regional y local donde se desempeña.
- i. La Práctica Profesional en primer ciclo básico busca que se analicen los problemas que afectan los procesos de aprendizaje, de manera que el(la) profesor(a) en formación se plantee preguntas que permitan la investigación sobre la propia práctica, en coherencia y articulación con la asignatura de trabajo de título I, impartida en el octavo (final) semestre.
- j. El objetivo en la formación de esta Práctica Profesional en primer ciclo básico es lograr que el(la) Profesor(a) en Formación asuma la responsabilidad completa y directa del proceso de enseñanza en Primer Ciclo Básico (1° a 4° Básico).
- k. Las actividades pedagógicas de esta práctica están constituidas por el desarrollo de actividades de docencia, donde el(la) Profesor(a) en Formación deberá aplicar los conocimientos adquiridos, demostrando apropiación de conceptualizaciones teóricas y prácticas adquiridas en el desarrollo de la carrera.
- l. En el transcurso de la Práctica Profesional en primer ciclo básico, el(la) Profesor(a) en Formación realiza una Práctica de Profesor(a) Jefe.
- m. El objetivo de la Práctica de Profesor(a) Jefe es ampliar la formación pedagógica del(la) profesor(a), otorgándole una visión humanística de la profesión, que le permita integrar el proceso de enseñanza con el proceso de formación integral.
- n. El diseño de contenidos y actividades de la Práctica de Profesor Jefe, deberá contener aspectos relacionados con:
  - ° El conocimiento integral de la Unidad Educativa.
  - ° La formación personal y ética del(la) profesor(a) como agente interviniente en el proceso;
  - ° La conceptualización de la Orientación Educativa y Vocacional en relación con el proceso de personalización del(la) alumno(a) en el Centro Educativo.
- o. La práctica necesaria para el buen desempeño del(la) Profesor(a) - Alumno(a) en su función de Profesor(a) Jefe. Los objetivos específicos de la Práctica de Profesor Jefe son:
  - ° El(la) Profesor(a) en Formación deberá analizar y comprender la influencia que ejerce el medio en el cumplimiento de las metas de cada Unidad Educativa.
  - ° El(la) Profesor(a) en Formación deberá comprender la

importancia de la formación personal del(la) profesor(a) como agente orientador de sus alumnos.

- El(la) Profesor(a) en Formación deberá comprender la relación de la Orientación Educacional y Vocacional en el tema Educativo y la necesidad de su sistematización a través métodos y técnicas.
  - El(la) Profesor(a) en Formación deberá aplicar los conocimientos y conductas adquiridas, a través de una Práctica de, Profesor(a) Jefe, demostrando eficiencia y creatividad en dicha función.
- p. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura, profesor(a) tutor(a) y profesor(a) colaborador(a).
- q. La evaluación de la Práctica Profesional en primero ciclo básico, tiene las siguientes ponderaciones:
- **Profesor(a) de la asignatura 20%**
  - **Profesor(a) tutor(a) 40%**
  - **profesor(a) colaborador(a) (Disciplinar) 30%**
  - **profesor(a) colaborador(a) (Profesor(a) jefe) 10%**

#### **Art 26. Práctica profesional en segundo ciclo básico y trabajo de título**

La Práctica Profesional en segundo ciclo básico es de carácter práctico situada en el último semestre de la carrera, por lo tanto, se espera que en esta instancia el(la) estudiante se desenvuelva de manera autónoma al interior del aula, enfrentando diversas situaciones propias del escenario escolar, pero con énfasis en el desarrollo de procesos de aprendizaje que propicien la problematización del entorno.

- a. Esta práctica se desarrolla en 16 semanas en el transcurso del octavo semestre.
- b. Esta práctica tiene prerrequisito, se inscribe al tener todas las asignaturas aprobadas hasta el séptimo semestre de la carrera.
- c. La práctica requiere entre dos (2) a tres (3) supervisiones por parte del(la) profesor(a) tutor(a) en los centros de práctica.
- d. La permanencia semanal en el centro de práctica es de tres días intensivos (según centro de práctica) o 20 horas mínimas semanales, donde el término de la jornada del(la) profesor(a) en formación coincida con el término de la jornada laboral del Centro de Práctica, dividido en **Docencia en segundo ciclo (disciplinar)** y Trabajo de Título [consultar reglamento respectivo].
- e. Los (las) estudiantes deben participar, semanalmente, 2 horas pedagógicas obligatorias en taller en la Universidad.
- f. La práctica se desarrollará en segundo ciclo básico.
- g. La práctica sitúa al profesor en formación en el espacio regional y local donde se desempeña.
- h. A modo de continuación del semestre anterior, se espera que el(la) profesor(a) en formación aborde procesos de investigación sobre

la práctica, articulando la práctica con la asignatura trabajo de título, impartida en el mismo semestre.

- i. Esta práctica será evaluada y calificada por el(la) profesor(a) de la asignatura, profesor(a) tutor(a) y profesor(a) colaborador(a).
- j. La evaluación de la **Práctica profesional en segundo ciclo básico y trabajo de título**, tiene las siguientes ponderaciones según detalle:
  - ° **Práctica profesional en segundo ciclo básico (50%)**:
    - profesor de la asignatura 20%
    - profesor tutor 40%
    - profesor colaborador 40%
  - ° **Trabajo de título (50%)** [consultar reglamento respectivo]

#### **TITULO VI DE LOS REQUISITOS DE LA APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS REFLEXIVAS Y PROFESIONALES (Nivel III)**

**Art 27.** El(la) Profesor(a) en formación aprobará las prácticas, cumpliendo las siguientes exigencias:

- a. Asistencia en un cien por ciento a las actividades de inserción en el campo profesional.
- b. Asistencia, como mínimo, en un ochenta por ciento a las actividades desarrolladas en la Universidad (talleres y/o tutorías).
- c. Desempeño profesional acorde con las normas éticas que son inherentes a la profesión docente y a la identidad del(la) Profesor(a) de Educación General Básica.
- d. Obtención de la calificación mínima de aprobación, en cualquiera de los niveles de Práctica, la que será de 4.0 (cuatro coma cero) en promedio del total de las calificaciones que ponderan.

**Art 28.** Serán considerados criterios de reprobación de las Prácticas:

- a. En **las prácticas de reflexión y profesional (Nivel III)**, cualquiera de los siguientes elementos:
  - ° Presentar una asistencia a las actividades de formación en la Universidad inferior al ochenta por ciento y según se indica en el presente Reglamento en su Título VI Artículo 24.
  - ° Obtener calificación bajo la nota mínima de aprobación (4.0) según la escala señalada en el Título VI Artículo 24 del presente reglamento.
- b. En **el caso de permanencia en el centro de práctica**, cualquiera de los siguientes elementos:
  - ° No realizar las horas y semanas de permanencia en el Centro de Práctica, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.
  - ° Transgredir las disposiciones y normas de los Centros de Práctica, consignadas en los reglamentos internos de las

instituciones o en sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales.

- ° No consignar (cuando sea el caso) la asistencia al Centro de Práctica o adulterar de cualquier forma los registros de la misma.
- ° Acumular tres incumplimientos al horario de entrada y/o salida concordada con el Centro de Práctica (cuando sea el caso).
- ° Situación comprobada que afecte a la ética profesional.

## **TITULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS (AS) PROFESOR (AS) EN FORMACIÓN**

**Art 29.** Son derechos del(la) Profesor(a) en Formación:

- a. Obtener oportunamente amplia información sobre el reglamento y los demás aspectos de las Prácticas de Reflexión y Profesional, a través de las vías disponibles para ello.
- b. Recibir orientación y asesoría pedagógica y científica para la realización de sus labores.
- c. Ser evaluado(a) objetivamente y de acuerdo con las normas vigentes.
- d. Conocer oportunamente las calificaciones parciales de cada una de las prácticas.
- e. Utilizar los recursos y medios didácticos de la institución.
- f. Disponer de los materiales didácticos costeados por él(ella).
- g. Presentar respetuosamente las reclamaciones que considere pertinentes.
- h. Recibir trato respetuoso y cordial por parte de académicos y profesores colaboradores que tienen a cargo la Práctica de Reflexión y Profesional.

**Art 30.** Son deberes del(la) Profesor(a) en Formación:

- a. Demostrar en todas sus actuaciones un comportamiento consecuente con los principios de la ética profesional.
- b. Conocer ampliamente los objetivos de las Prácticas de Reflexión y Profesional (Nivel III).
- c. Manejar correctamente las relaciones humanas con sus superiores, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
- d. Atender efectivamente las orientaciones y observaciones del(la) Profesor(a) Tutor(a) y los(as) Profesores(a) Colaboradores(as) encargados(as) de la coordinación y evaluación de la experiencia docente e investigativa.
- e. Realizar rigurosa y científicamente sus planificaciones de clase, de modo que respondan a su función profesional en el contexto educacional vigente y al nivel intelectual de los(as) alumnos(as) de Enseñanza Básica.
- f. Emplear los medios didácticos necesarios para obtener el

- progreso integral de los(as) alumnos(as).
- g. Cumplir oportunamente con los horarios de la Práctica Profesional relacionados con la recepción de los temas y la entrega de las planificaciones de clase, las sesiones de práctica y demás tareas que le sean asignadas en cumplimiento de su actividad docente.
  - h. Solicitar la asesoría del(la) Profesor(a) Tutor(a), del Profesor(a) Mentor(a) y de otros(as) profesores(as) de acuerdo con las temáticas asignadas en la Práctica Profesional.
  - i. Velar por la conservación, el orden y la presentación del Establecimiento Educativo y de sus recursos didácticos.
  - j. Por razones de formación es requisito para cursar cualquier Práctica Reflexiva y Profesional, su presentación formal. Desde la **Práctica Reflexiva: Interacción didáctica disciplinar I, es obligatorio el uso del delantal (azul-blanco) y piocha institucional.**

## **TITULO VII SANCIONES A LOS (AS) PROFESORES (AS) EN FORMACIÓN**

- Art 31.** En el caso de incumplimiento de deberes, por inasistencia u otra situación sin plena justificación, las sanciones son:
- a. Revisión del avance de la Práctica de Reflexión y Profesional por parte del consejo de carrera, quien definirá continuidad en el centro de Práctica.
  - b. La suspensión de la práctica de Reflexión y profesional implica la reprobación de la Práctica Profesional, con una nota de 1,0 (uno coma cero).
  - c. En ningún caso, la Práctica de Reflexión y Profesional puede recuperarse o compensarse durante el semestre de realización de esta.

## **TITULO VIII ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Art 32.** EL presente reglamento comenzará a regir a partir del primer semestre del año 2023.

**Art 33.** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo la Carrera.